

## PRÁCTICA FORMATIVA EN EMPRESAS NO REMUNERADA

### POBLACIÓN OBJETIVO:

Jóvenes entre **15 y 29 años** que estén **estudiando** y el programa o curricula exija o comprenda realizar una Práctica Laboral relacionada con sus estudios

La **práctica formativa en empresas** es aquella que se realiza en el marco de propuestas o cursos de educación, formación o capacitación laboral de entidades educativas o formativas, con el objeto de profundizar y ampliar los conocimientos, de forma que permita al joven aplicar y desarrollar habilidades, conocimientos y aptitudes adquiridas en la formación y que son requeridas por el mercado de trabajo. Podrá ser autorizada excepcionalmente y **no podrá exceder las 120 horas totales ni superar el 50% de la carga horaria** total de la formación.

Si la institución educativa entiende que la misma debe superar las 120 horas o el 50% de la carga horaria, se podrá solicitar una excepcionalidad por medio de una nota donde se deberá explicitar justificación y pertinencia de la solicitud.

Gestión **On Line**: a través de la **Plataforma VÍA TRABAJO**: <http://viatrabajo.mtss.gub.uy>

### DERECHOS

Las personas jóvenes deberán ser inscriptas por la Empresa, en BPS y Planilla de Trabajo Unificada. Deberán además estar cubiertos por el BSE (Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales). Los y las estudiantes de entre 15 y 17 años deberán contar con Carné Laboral.

### REQUISITOS

- ❖ **Institución Educativa:** Estar registrada y previamente habilitada por las Instituciones que corresponda (MEC, ANEP, INEFOP, CONENFOR, entre otras).
- ❖ La actividad laboral a desempeñar por quien realiza la práctica deberá estar en concordancia con la formación y capacitación que cursa.
- ❖ La Institución Educativa y la Empresa deberán firmar un acuerdo vinculante.
- ❖ La empresa deberá otorgarle al joven una constancia de Práctica Formativa y Evaluación de Desempeño.

### REQUISITOS PARA EL EMPLEADOR

- Estar al día con el pago de obligaciones de leyes sociales (BPS), obligaciones tributarias (DGI) y Planilla de trabajo (MTSS).
- Cumplir con las leyes, laudos y convenios colectivos vigentes.
- No tener despidos o envíos a seguro de desempleo por la misma categoría laboral, durante los noventa (90) días anteriores a la contratación. Se podrá solicitar excepcionalidad a MTSS por este requisito.
- No tener parentesco con los/as jóvenes a contratar.
- Tener un trabajador en plantilla permanente o más.

### HABILITACIÓN

Una vez habilitada la contratación, la Empresa deberá dar de alta a los/las jóvenes con el Vínculo Funcional indicado. La empresa debe ingresar en BPS la información: "Seguro de Salud" Código 9 "Cómputo Especial" código 99.

Planilla de trabajo: Se deberá especificar en Observaciones, los datos de los jóvenes que estén realizando dicha Práctica Formativa en el marco de la Ley de Empleo Juvenil. la Empresa deberá adjuntar en el Libro de Registro Laboral, una copia de la Resolución donde se autoriza dicha Práctica, es decir, la notificación recibida a través de Vía Trabajo con los/las jóvenes habilitados y la correspondiente Alta en BPS.

### TOPE DE CONTRATACIÓN

La empresa podrá contratar hasta el 20% de su plantilla permanente, salvo excepciones autorizadas por MTSS. Empresas con menos de 10 trabajadores, pero más de 5 podrán contratar hasta 2 jóvenes. Empresas de 1 a 5 trabajadores podrán contratar 1 joven.

### CONTACTO:

Centros Técnicos de Empleo: Vía Trabajo  
<https://viatrabajo.mtss.gub.uy/cepes/>

División Políticas de Empleo  
DINAE- MTSS

Teléfono: 1928 Interno: 1911  
Horario de atención: 10 a 15 horas

Correo electrónico: [asesoramientoempleo@mtss.gub.uy](mailto:asesoramientoempleo@mtss.gub.uy)